

No. 09423

Ciudadano (a):

Dra. AIDA MELICIA ALVARADO RAMOS

Matricula del MPPS No. 710

Valencia - Estado Carabobo

Cumplo con informarle, que esta Dirección visto el Oficio No. 908-13 de fecha 20-09-2013, recibido el día 14-10-2013, firmados por los Dres. ALY CERBANDO PEREZ, Director General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria y CARMEN ROJAS DE QUEVEDO, Coordinadora Regional de Drogas, Medicamentos y Cosméticos de la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud, INSALUD del Estado Carabobo, al cual anexan el Acta de Inspección de fecha 03-09-2013 y demás documentos, AUTORIZA de acuerdo con lo establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 el día 03-08-2000, el FUNCIONAMIENTO de la CASA DE REPRESENTACION denominada SNC PHARMA, C.A., cuya Oficina Administrativa y Almacén están ubicados en la Urbanización Prebo, Avenida Andrés Eloy Blanco, Centro Comercial y Profesional Prebo, Piso 2, Oficina 2-14, Valencia, Estado Carabobo, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar sus Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y esta Registrada bajo el No. C/R 504.

Este Establecimiento Farmacéutico se autoriza solo para la Venta al MAYOR de Medicamentos legalmente Registrados en el País, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en Horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéutico, por cuanto los permisos de Autorización concedido por esta Dirección son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III "De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Ministerio.

Se le recuerda, que deben notificar a esta Dirección los Cambios de Farmacéutico Patrocinante y del Representante Legal de los Productos Farmacéuticos cuando sea necesario y ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54, 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia.

**Dr. DIVIS ANTUNEZ**

Director General (E) del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Resolución N° 140 de fecha 27 de Julio de 2007

Publicada en la G.O. N° 38.735 del 30 de Julio de 2007

Resolución N° 141 de fecha 27 de Julio de 2007

Publicada en la G.O. N° 38.735 del 30 de Julio de 2007

YVCAEGR

deya/17-10-2013

Taquilla Única No. 273827

No. _____

Caracas

Ciudadano (a):
Dra. YNDIAMARA COLMENARES
Matricula del M.P.P.S. No. 5012
Valencia - Estado Carabobo

Cumplo con informarte, que esta Dirección visto el Oficio No. 1553-10 de fecha 27/09/2010, recibido el día 30-09-2010, firmados por las Drs. XIOMARA APONTE, Directora General de Saneamiento Ambiental y Contraloría Sanitaria y ALIX CECILIA GAMBOA, Coordinadora Regional de Drogas, Medicamentos y Cosméticos de la Fundación Instituto Carabobo Para la Salud INSALUD, al cual anexan Acta de fecha 21-09-2010 y demás documentos, AUTORIZA de acuerdo con lo establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 el día 03-08-2000, la **INSTALACION** de la **CASA DE REPRESENTACION** denominada "**SNC PHARMA C.A.**", ubicada en la Urbanización Prebo, Avenida Andrés Eloy Blanco, Centro Comercial y profesional Prebo, Piso 2, Oficina 2-14, Valencia, Estado Carabobo, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar sus Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y ha sido Registrada bajo el No. C/R 504.

LA **INSTALACIÓN** de este Establecimiento Farmacéutico se autoriza solo para la venta al **MAYOR** de Medicamentos legalmente Registrados en País, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

Para el Funcionamiento del establecimiento, debe solicitar nueva Inspección previa presentación de la Copias de los Registros Sanitarios de los Productos que va a Importar, Representar, Comercializar, Almacenar y Distribuir en el País, aprobados por el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

SE PROHIBE:

- **Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.**
- **El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.**
- **La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.**
- **El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.**
- **Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéutico, por cuanto los permisos de Autorización concedido por esta Dirección son INTRANSFERIBLES.**


Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III "De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Ministerio.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 58 de la Ley de Medicamentos y las Normas de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia.

Atentamente,



Dr. DIVIS ANTÚNEZ

Director General (E) del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Resolución Nº 140 de fecha 27 de julio de 2007
Publicada en la G.O. Nº 38.735 del 30 de Julio de 2007
Resolución Nº 141 de fecha 27 de julio de 2007
Publicada en la G.O. Nº 38.735 del 30 de Julio de 2007

